

Bogotá D.C., marzo de 2024

120.31.

Señor:  
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta - Radicado No. 4-2024-60 de fecha 26/02/2024.

De manera atenta y en respuesta al radicado del asunto a través del cual manifiesta: *"Sonia Pedrosa Mujer sospechosa de reclutar mujeres prostitución. Sebastian Pedrosa sospechoso de vender drogas. Alias Petete, Alias Garincha, Alias Fabito criminales que controlan los barrios. Palmira se ha vuelto una ruta de microtráfico y narcotráfico. Necesitamos ayuda en de la autoridad en los barrios como la Emilia, Santa Bárbara, Caimitos entre otros. La juventud se pierde en el camino del mal. Policías que reciben cuotas para dejar ingresar drogas a las discotecas en Palmira. Ayúden a nuestro hijos de Palmira una ciudad muy importante de Colombia."*, me permito informar:

La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) es un Departamento Administrativo del orden nacional creado mediante el Decreto Ley 4179 de 2011, como un organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia, para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, de acuerdo con los planes, estrategias, legislación aplicable, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado.

En este sentido, y en atención a los hechos narrados en su solicitud, se tiene que las investigaciones de los hechos que revistan las características de delitos sobre los cuales se tenga conocimiento, son competencia de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, y en atención a las funciones legalmente atribuidas a esta Entidad, por competencia funcional se dio traslado a la Fiscalía General de la Nación<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

Cordialmente,

**HERMAN EDUARDO SAAVEDRA ROBINSON**  
Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexo: -Comunicación interna Fiscalía General de la Nación (01 folio).

Elaboró: CMV

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 250: La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. (...)

<sup>2</sup> Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.





Bogotá D.C., marzo 2024

120.311.

Señores,

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo electrónico: [ges.documentales@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentales@fiscalia.gov.co) /

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Av. Calle 24 No. 52-01

Tel: 57020000

Ciudad

ASUNTO: Traslado - Respuesta - Radicado No. 4-2024660 de fecha 26/02/2024.

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, de manera atenta me permito remitir por competencia funcional el radicado del asunto, recibido en esta Entidad bajo el nombre de Anónimo; para su conocimiento, evaluación y acciones correspondientes.

Finalmente me permito informar que en esta misma fecha se informó al solicitante, que se ha remitido a su despacho el oficio del asunto. (Anexo solicitud).

Cordialmente,



**HERMAN EDUARDO SAAVEDRA ROBINSON**

Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexo: - Radicado No. 4-2024-60 de fecha 26 de febrero de 2024.

Revisó: HESR

Elaboró: CMV

<sup>1</sup> Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015

